



ESTATUTOS

Mayo 2 de 2014

Calle 36 N° 14-52 B/ la Floresta Montería Tel: 7827629 – 310 332 4936
Mail: funamimac0305hotmail.com

ACTA 001
CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN AMIMAC POR LOS
DESAMPARADOS

En la ciudad de Montería siendo las 8:00 a.m. del día 02 de Mayo, del año 2014, se reunieron en las instalaciones de la clínica veterinaria Atención Médica Integral Para Tu Mascota Alternativa Y Convencional S.A.S las siguientes personas: Elkin de Jesus Humanez Petro, con C.C 10.778.546 de Montería Cordoba, Victoria Alicia Duque Ortiz con C.C 1.067.875.331 de Montería y Ana Luz Narvaez Pedroza con C.C 26.203.386 de Montería con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION AMIMAC POR LOS DESAMPARADOS.

Nombre Completo	Identificación	Domicilio (Ciudad o Municipio)
Elkin Humanez	10.778.546	Montería
Victoria duque	1.067.875.331	Montería
Ana Narvaez	26.203.386	Montería

Los constituyentes y/o fundadores, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos, Representante Legal y Órganos de Fiscalización (fiscal, revisor fiscal).
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a Victoria Alicia Duque Ortiz con C.C 1.067.875.331 de Montería y como **SECRETARIO** de la reunión a Elkin de Jesus Humanez Petro, con C.C 10.778.546 de Montería identificados como apud acta en pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos
MAYO 2014
EL SECRETARIO

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes y/o fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de **fundación Amimac por los Desamparados** personas jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales y demás normas concordantes, denominada FUNDACION AMIMAC POR LOS DESAMPARADOS y cuya sigla será FUNAMIMAC

3. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la Victoria Alicia Duque Ortiz con C.C 1.067.875.331 se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes y/o fundadores dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANOS DE FISCALIZACIÓN (FISCAL, REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad, la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante Legal: Nombre: *ANA LUZ NARVAEZ PEDROZA*
Documento de identificación No *26.203.386* de *Montería*.

b. Junta Directiva:

PRINCIPALES:

Nombre

Elkin Humanez

Documento de identificación No.

10.778.546 de Montería



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos
[Signature]
EL SECRETARIO





Victoria duque
Ana Narvaez

1.067.875.331 de Monteria
26.203.386 de Monteria

c. Revisor Fiscal

Nombre: Samir de Jesús Santamaría Contreras
No. de identificación 1.067.866.606 de Montería

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

5. APORTES SOCIALES

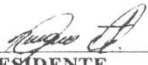
Los constituyentes y/o fundadores han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye FUNDACION AMIMAC POR LOS DESAMPARADOS han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de \$ 1.848.000 el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

ASOCIADO	APORTE
Elkin Jesus Humanez Petro	\$ 616000
Victoria Alicia Duque Ortiz	\$ 616000
Ana Luz Narvaez Pedroza	\$ 616000

La suma total de 1.848.000 se constituye en el patrimonio de FUNDACION AMIMAC POR LOS DESAMPARADOS.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.


PRESIDENTE
C.C.


SECRETARIO
C.C.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos

EL SECRETARIO

02 MAY 2014

Notaria Publica de Monteria
En Distrito Judicial de Boyaca
Insistido en la forma

AUTENTICACION DE FIRMA Y CONTENIDO
ANTE LA SUSCRITA, LUZ HELENA MUSKUS GARCIA
NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE MONTERIA
HA SIDO PRESENTADO POR ALDO J. OCHOA
ALDO J. OCHOA
ALDO J. OCHOA
Quien ha sido autenticado su contenido y esta de
acuerdo con el contenido y firma en el presente
Estampando con los que usen sus actos privados y
privados C.C. 1067875331
10728546
LUZ HELENA MUSKUS GARCIA
NOTARIA PUBLICA PRIMERO



+ [Signature]

+ [Signature]

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Publicos
[Signature]
EL SECRETARIO

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE-NATURALEZA-DOMICILIO-DURACION-OBJETIVOS

ARTÍCULO 1o: NOMBRE: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, se denominará **FUNDACION AMIMAC POR LOS DESAMPARADOS**. La Fundación es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con autonomía jurídica, administrativa y patrimonial, de utilidad común, organizada bajo las leyes colombianas y en la cual sus bienes no pertenecen en todo o en parte a ninguno de sus miembros.

ARTÍCULO 2o: DURACIÓN: La duración de la Fundación será indefinida a partir de la asamblea de constitución celebrada el 02 de Mayo de 2014, en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO 3o: DOMICILIO: El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de Montería, y su sede será en la Calle 36 N° 14 52 la Floresta de la Ciudad de Montería, y tendrá sedes según sea su necesidad en el Departamento de Córdoba, al igual que podrá establecer dependencias o filiales en el resto del país y/o en el exterior, previa aprobación de la Junta Directiva.

La Fundación podrá cambiar su domicilio y sede, cuando las circunstancias así lo requieran, adelantando para tal fin los trámites legales pertinentes e informando a las autoridades competentes de su nueva sede.

ARTÍCULO 4o: OBJETO: El objeto de la Fundación es atraer y canalizar el esfuerzo de entidades de diversa naturaleza, personas naturales y jurídicas, y agrupaciones de personas, para el desarrollo de planes, programas, proyectos, acciones o actividades, mediante el desarrollo de una estructura que defienda, promueva y proteja los derechos de animales desamparados, e incentive y facilite el cumplimiento de los deberes ciudadanos que consagra ley 84 de 1989 por la cual se adopta el estatuto nacional de protección de los animales y se crean una contravenciones y referente a su procedimiento y competencia.

PARAGRAFO.1: En desarrollo de su objeto la Fundación podrá:

- a. Promover a personas naturales y/o jurídicas que con sus iniciativas, planes, programas, proyectos, acciones y/o actividades apoyen el cumplimiento del objeto social de la Fundación.
- b. Asesorar dentro del marco del objeto social, a las personas naturales o jurídicas en la formulación, ejecución y seguimiento a planes, programas, proyectos, acciones y/o actividades tendientes a reconstruir el tejido social

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos

EL SECRETARIO

de la sociedad colombiana, y en general relacionadas con el objeto principal de la Fundación.

- c. Canalizar recursos técnicos, económicos, humanos y científicos, nacionales y/o extranjeros destinados al desarrollo de planes, programas, proyectos, acciones y/o actividades relacionadas con el objeto principal de la Fundación.
- d. Propiciar e impulsar políticas y acciones sociales relacionadas con el objeto principal de la Fundación.
- e. Movilizar recursos y/o unificar criterios y/o esfuerzos de los sectores público y/o privado en búsqueda de los objetivos de la Fundación.
- f. Diseñar, formular y/o ejecutar planes, programas, proyectos, acciones y/o actividades relacionadas con el objeto de la Fundación.
- g. Recibir donaciones, aportes, auxilios económicos y materiales de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como de entidades gubernamentales nacionales y/o extranjeras.

Las demás que sean acordes o complementarias con los propósitos de la Fundación.

LA FUNDACIÓN ANIMAC POR LOS DESAMPARADOS dentro de las gestiones de apoyo institucional, estructura el propósito frente a los programas sociales que desarrolla, dando a conocer el componente funcional de su objeto social como a continuación se detalla:

El objeto de la Fundación es atraer y canalizar el esfuerzo de entidades de diversa naturaleza, personas naturales y jurídicas, y agrupaciones de personas, para el desarrollo de planes, programas, proyectos, acciones o actividades, mediante el desarrollo de una estructura que defienda, promueva y proteja los derechos de animales desamparados, e incentive y facilite el cumplimiento de los deberes ciudadanos que consagra la ley 84 de 1989 por la cual se adopta el estatuto nacional de protección de los animales y se crean unas contravenciones y referente a su procedimiento y competencia.

PARAGRAFO.1: En desarrollo de su objeto la Fundación podrá:

- a. Brindar amor y protección al animal desamparado o maltratado.
- b. fomentar la adopción responsable de los mismos. Colaborar con el control de la población de los animales de la calle.
- c. Velar por que se cumpla la legislación vigente sobre protección de los animales. Crear.
- d. Crear conciencia y educar a la población sobre el respeto a los animales y la naturaleza.
- e. Movilizar recursos y/o unificar criterios y/o esfuerzos de los sectores público y/o privado en búsqueda de los objetivos de la Fundación.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos

EL SECRETARIO

- f. Diseñar, formular y/o ejecutar planes, programas, proyectos, acciones y/o actividades relacionadas con el objeto de la Fundación.
- g. realizar jornadas de esterilización masiva a bajo costo para estratos 1y 2 con el fin de fomentar la tenencia responsable de perros, gatos, y otros como animales silvestres.
- h. canalización de recursos ya se materiales o económicos para el sostenimiento del de los refugios y las actividades relacionadas como exámenes médicos, cirugías alimentación transporte de los recatados atreves de rifas eventos sociales teletones bingos ventas de accesorios y otro.
- i. convenios y contratación con entidades públicas, privadas con sin ánimo de lucro y personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales para realizar actividades relacionadas con vacunación, esterilizaciones masivas, charlas, capacitaciones, caminatas, prevención y control de enfermedades zoonoticas con riesgo de morbilidad y mortalidad para los humana.
- j. contratación para la capacitación de personal relacionado con el área de manejo y manipulación de alimentos, productos cármicos y que puedan presentar riesgo de contaminación cruzada verdura y hortalizas destinados a los comedores escolares.
- k. Denunciar las irregularidades que tengan que ver con la tenencia de animales y realizar labor de rescate en acompañamiento de la policía ambiental y sanidad animal.
- l. Realización de campañas anti abandono, de concienciación ciudadana.

CAPITULO II

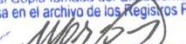
MIEMBROS DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 5.: MIEMBROS: LA FUNDACIÓN AMIMAC POR LOS DESAMPARADOS contara con (4) clases de miembros:

- Miembros Fundadores
- Miembros Asociados
- Miembros Honorarios
- Miembro del Comité Medico

ARTÍCULO 6: MIEMBROS FUNDADORES: Son miembros fundadores, las personas naturales o jurídicas que participaron en la creación y estructuración de la Fundación y han aportado en el período de constitución de la Fundación recursos especiales para lograr su viabilidad.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
Fiel Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos


EL SECRETARIO

ARTÍCULO 7o: MIEMBROS ASOCIADOS: Son miembros asociados las personas naturales o jurídicas, que quieran formar parte de la FUNDACIÓN AMIMAC POR LOS DESAMPARADOS, y que reúnan los requisitos exigidos en los estatutos.

ARTÍCULO 8o: MIEMBROS HONORARIOS: Son miembros honorarios de la Fundación las personas naturales o jurídicas que sean reconocidas por prestar servicios eminentes al país, o por contribuir al logro de los objetivos de la Fundación, y que sean exaltados por la Junta Directiva a esta categoría.

ARTÍCULO 9º: MIEMBROS DEL COMITÉ MEDICO: son miembro del comité medico los profesionales en medicina veterinaria que presten su servicio médico bajo contratación o voluntariado, los cuales evaluarán la condición de los animales rescatados con el fin de proporcionarles el tratamiento que les permita tener recuperación satisfactoria, además tendrán la facultad de decidir el destino de los animales según sea su estado.

CAPITULO III

ARTÍCULO 10: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ASOCIADO: Para ser miembros asociados se requiere:

Ser mayor de 18 años

1. Haber sido invitado o presentado por algún miembro activo de la fundación
2. Gozar de buena conducta y no tener antecedentes penales.
3. Ser una persona que tenga sensibilidad por los animales desprotegidos.
4. Llenar y presentar ante la junta directiva la solicitud de ingreso correspondiente, acompañado de su hoja de vida o certificación.
5. Que no haya sido expulsado de otra organización
6. Que no haya sido vetado en alguna organización por atentar contra la moral y la honestidad o por cualquier falta grave a consideración de la asamblea general
7. Acoger los estatutos y reglamentos internos de la fundación
8. El fiscal hará saber a la asamblea general las objeciones de carácter estatutario que puedan hacerse al candidato en mención
9. El solicitante deberá elaborar un proyecto o propuesta de trabajo y presentarla a la asamblea general
10. La determinación de la aceptación será tomada en asamblea general por unanimidad en votación secreta y sin la presencia del candidato
11. El candidato deberá contribuir con una donación en efectivo mínimo de 50000
12. Haber suscrito el acta de constitución y pagado la cuota de inscripción
13. Ser admitido por el consejo directivo

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos

EL SECRETARIO

14. Estar a paz y salvo con la fundación

PARÁGRAFO: El número de socios de la fundación al momento de su constitución debe ser limitado a un número no menor de cinco (5) y no mayor de diez(10) socios y para efectos de reforma de estatutos y liquidación se requiere de la aprobación por lo menos las dos terceras partes de ellos.

ARTICULO 11: PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro de FUNDACION AMIMAC POR LOS DESAMPARADOS se pierde por:

1. Retiro voluntario
2. Exclusión
3. Retiro forzoso
4. Fallecimiento
5. Por infracción grave a la disciplina social que puede desviar los fines de la fundación
6. Por actividades desleales contrarias a los ideales de la fundación
7. Por servirse de la fundación para beneficio propio o de terceros.
8. Por entregar a la fundación bienes de procedencia fraudulenta.

ARTÍCULO 12 PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA RETIRO O EXCLUSION DE MIEMBROS: El consejo directivo tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para resolver la solicitud de retiro los socios en forma afirmativa o negativa. Y para excluirlos es esencial una información sumaria previa adelantada por el consejo directivo, que constara en acta suscrita por el presidente y la secretaria del consejo. La exclusión será aprobada por mayoría de los miembros principales del consejo directivo mediante resolución motivada, la cual será notificada al socio personalmente dentro de los cinco (5) días al cabo de los cuales se entenderá por notificado. Contra la resolución de exclusión procede el recurso de reposición elevado por el socio al consejo con el objetivo de que se aclare, modifique o revoque. El consejo resolverá el recurso dentro de los quince (15) contados a partir del recibo del mismo.

ARTÍCULO 13º: DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS:

- a. Concurrir a la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- b. Participar activamente dentro de los comités o grupos de trabajo que se conformen.
- c. Desafiliarse de la Fundación, sin lugar a devolución de aportes.

CANARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
Fol Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos
Marta
EL SECRETARIO

- d. Presentar peticiones por escrito, a la Junta Directiva.
- e. Representar y ser representado en las reuniones de Asamblea General.
- f. Solicitar modificaciones a los estatutos vigentes a la Asamblea General por conducto del Director General.
- g. Cumplir con los estatutos, reglamentos y decisiones de los organismos directivos.
- h. Concurrir puntualmente a las Juntas o Asambleas para las cuales hayan sido convocados.
- i. Fiscalizar la gestión económica, financiera, administrativa, social y cultural de la fundación
- j. Participar en eventos de capacitación en representación de la fundación
- k. Cumplir fielmente con las obligaciones que surjan en la elaboración y ejecución de los proyectos
- l. Acatar las disposiciones expedidas por los órganos de la fundación.
- m. Comportarse siempre con espíritu de integración y contribuir al prestigio y organización de la fundación.
- n. Asistir puntualmente a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la fundación.
- o. Cumplir y aceptar los estatutos y reglamentos de la fundación.
- p. No utilizar el nombre de la fundación para realizar proselitismo político ni religioso en nombre de la fundación para beneficio personal.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14o: ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN: La Fundación será administrada y dirigida por la Junta Directiva y el representante legal, quienes trabajarán para el desarrollo de su objeto social.

La Fundación tendrá los siguientes órganos de administración y control:

- a. Asamblea General;
- b. Junta Directiva;
- c. representante legal
- d. Revisor Fiscal;

ARTÍCULO 15o.: ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el máximo órgano administrativo de la Fundación.

Estará conformada por los Miembros Fundadores, Miembros asociados y Honorarios. Reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los presentes estatutos.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
Fiel Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos

EL SECRETARIO

ARTÍCULO 16º.: REUNIONES: La Asamblea General celebrará reuniones Ordinarias o Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se efectuarán, por lo menos una vez al año durante el mes de mayo, previa convocatoria efectuada por el Director General en el lugar y fecha del mes de mayo que se indique y, por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril de cada año a las diez y diez de la mañana (10:00 a.m.) en el domicilio principal de la Fundación.

La Convocatoria a las Asambleas Extraordinarias se decidirá cuando lo estime conveniente el Presidente de la Asamblea, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y/o el Director General.

Adicionalmente, la Asamblea General se podrá reunir en cualquier momento siempre y cuando estén representados la totalidad de sus miembros.

Las reuniones podrán ser presenciales o no presenciales. Las reuniones presenciales se podrán sustituir por un consentimiento escrito de cada uno de los miembros de la Asamblea General."

ARTÍCULO 17º. REPRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS: La asistencia a la Asamblea General podrá hacerse por medio de delegados. La designación deberá comunicarse al Presidente de la Asamblea o al Director Ejecutivo de la Fundación, indicando claramente el nombre del apoderado y la fecha de la Asamblea para la cual se confiere el poder.

ARTÍCULO 18º.: CONVOCATORIA: La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito firmado por el Director General y se enviará directamente a cada miembro según los datos registrados en la Fundación; tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación y para reuniones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse con (5) días comunes.

Si en la fecha y hora señaladas para cualquier clase de reunión no asiste ningún miembro de la Asamblea General, el Director General fijará un nuevo día para la reunión que se convocará con cinco (5) días calendario de anticipación.

ARTÍCULO 19º.: QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA: Formarán quórum en las deliberaciones la presencia de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Asamblea General. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes en el momento de la votación.

Cada miembro de la Asamblea General tiene derecho a un voto.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos
MPS 10
EL SECRETARIO

ARTÍCULO 20o.: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a. Formular la Política General de la Entidad.
- b. Determinar el número de integrantes, y elegir los miembros de la Junta Directiva y suplentes.
- c. Elegir al Revisor Fiscal.
- d. Elegir al Presidente de la Junta Directiva, quien se desempeñará en el cargo durante el periodo de Junta correspondiente.
- e. Revisar, examinar y aprobar los Estados Financieros de la Fundación, presentados por el Director General.
- f. Promover el desarrollo de proyectos de la Fundación, teniendo en cuenta los comités o grupos de trabajo que se conformen.
- g. Aprobar las reformas estatutarias.
- h. Dictar su propio reglamento.
- i. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación, así como las decisiones de los órganos de la misma.
- j. Conocer y analizar los informes de la Junta Directiva, de Director General y del Revisor Fiscal.
- k. Decidir la disolución de la Fundación en los eventos contemplados en la ley Las demás que le señale la Ley."

ARTÍCULO 21o.: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de la Fundación.

La Junta Directiva estará formada por: Un Presidente, un tesorero y un secretario, designados por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de aceptación, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente.

Los miembros de la Junta Directiva serán reconocidas personas representantes de los diferentes sectores de la vida nacional, y no percibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 22o.: ACTAS: Las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General se harán constar en actas, las cuales, una vez aprobadas, serán autorizadas con las firmas del Presidente y el Secretario designado de la misma.

ARTÍCULO 23o.: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Designar y remover los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
- b. Aceptar la renuncia y decidir la admisión o retiro de los miembros de la Fundación.
- c. Elegir al Presidente de la Junta Directiva de su propio seno, y aprobar su representante si lo hubiere.
- d. Delegar en el Director General o en cualquier otro funcionario de la Fundación, las funciones que estime convenientes.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos
Morales
EL SECRETARIO

- e. Convocar por escrito a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando sea necesario de acuerdo con los Estatutos o cuando lo juzgue conveniente.
- f. Presentar a la Asamblea General los informes que ésta le solicite.
- g. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.
- h. Analizar, aprobar y supervisar la ejecución de los planes, programas, proyectos, acciones y/o actividades adelantados por los miembros de la Fundación en desarrollo del objeto de la Fundación.
- i. Determinar la orientación general de la Fundación.
- j. Presentar ante la Asamblea General los informes necesarios, incluidos los de cuentas y gestión.
- k. Examinar los libros de contabilidad, actas, balances y demás documentos contables que estime convenientes.
- l. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones y aplicar sanciones correspondientes para mantener la moral, la ética, y el orden de la Fundación.
- m. Ejercer vigilancia y control de las actividades de la Fundación.
- n. Aprobar y reformar los reglamentos internos de la Fundación.
- o. Vigilar que los dineros de las donaciones, auxilios y subvenciones sean dedicados a los fines de la Fundación exclusivamente.
- p. Procurar y lograr las donaciones de las personas naturales y/o jurídicas para el buen funcionamiento de la Fundación.
- q. Preparar y discutir las reformas estatutarias necesarias que serán presentadas a la Asamblea General.
- r. Examinar y hacer las recomendaciones sobre la aprobación o no de las cuentas, estudios financieros y balances presentados por el Director General y el Revisor Fiscal.
- s. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos, presentados por el Director General.
- t. Plantear ante la Asamblea General la disolución y liquidación de la Fundación.
- u. Definir, modificar y aprobar las facultades del Director General para la firma de convenios.
- v. Todas las demás que le asigne la Asamblea General y los reglamentos.

ARTÍCULO 24º: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos (2) meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por lo menos dos (2) de sus miembros, el Director General o el Revisor Fiscal.

Adicionalmente la Junta Directiva se podrá reunir en cualquier momento siempre y cuando estén la totalidad de sus miembros.

Las reuniones podrán ser presenciales o no presenciales. Las reuniones presenciales se podrán sustituir por un consentimiento escrito de los miembros de la Junta Directiva.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
Fiel Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos
María J. J.
EL SECRETARIO

ARTÍCULO 25o.: CONVOCATORIA: La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito firmado por el Director General, indicando la fecha y hora de la reunión y el motivo y objeto de la misma. Se enviará directamente a cada miembro según los datos registrados en la Fundación; tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación y para reuniones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse con (5) días comunes.

Si en la fecha y hora señaladas para cualquier clase de reunión no asisten por lo menos cinco (5) miembros de la Junta Directiva, el Director General fijará un nuevo día para una segunda reunión que se convocará mínimo con cinco (5) días comunes de anticipación.

ARTÍCULO 26o.: QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA: Formarán quórum en las deliberaciones la presencia de por lo menos cinco (5) de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos presentes en el momento de la votación. En caso de haber empate en la votación y éste no pueda ser resuelto en la misma sesión, la decisión correspondiente deberá someterse nuevamente a votación en la próxima sesión de Junta Directiva. En el evento en que no sea posible resolver el empate, se entenderá que la votación es negativa.

Cada miembro de la Junta Directiva tiene derecho a un voto.

ARTÍCULO 27o.: OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tiene las más altas facultades dentro del presente Estatuto, para el manejo de la Fundación y sus resoluciones tendrán carácter obligatorio desde el momento que sean comunicadas a los Miembros por medio de la cartelera de información su sede o por circular a sus Miembros. Su obligatoriedad cesará cuando las resoluciones sean revocadas o modificadas por la misma Junta Directiva o por la Asamblea General.

ARTÍCULO 28o.: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente de la Asamblea será elegido por la misma Asamblea de su propio seno para cada reunión de Asamblea, quien tendrá las siguientes funciones:

- a. Presidir las reuniones de la Asamblea.
- b. Suscribir las actas correspondientes de las reuniones que presida.
- c. Las demás que le encomiende la Asamblea General o que se deriven naturalmente de funciones de Presidente.

El Secretario de la Asamblea será el Director General de Fundación Nueva Ilusión quien tendrá las siguientes funciones:

- a. Ser el Secretario de la Asamblea General.
- b. Suscribir las actas correspondientes de las reuniones en que actúe como Secretario.

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
Fiel Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos
MPA-02
EL SECRETARIO

- c. Velar por que las citaciones a los miembros de la Asamblea se efectúen de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la Fundación y en la ley.
- d. Verificar la existencia de quórum deliberativo y decisorio en la sesión de Asamblea correspondiente, así como la debida representación de los miembros de la Asamblea.

El Presidente de la Junta Directiva será elegido por la Asamblea General para cada periodo de Junta Directiva, quien podrá hacerse representar en las reuniones por una persona de su elección. El Presidente de la Junta tendrá las siguientes funciones:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Suscribir las actas correspondientes de las reuniones que presida.
- c. Las demás que le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o que se deriven naturalmente de sus funciones de presidente.

El Secretario de la Junta Directiva será elegido por la Junta de su propio seno para cada periodo de Junta Directiva, quien tendrá las siguientes funciones:

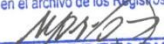
- a. Ser el secretario de la Junta Directiva.
- b. Suscribir las actas correspondientes de las reuniones en que actúe como secretario.
- c. Verificar la existencia de quórum deliberativo y decisorio en la sesión de Junta Directiva correspondiente, así como la debida representación de los miembros de Junta Directiva.

El Tesorero de la Junta Directiva será elegido por la Junta Directiva para cada periodo de Junta Directiva. Son funciones del Tesorero:

- a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Cobrar las cuotas de afiliación y sostenimiento y expedir los correspondientes recibos.
- c. Llevar la contabilidad de la Fundación con la debida claridad, corrección y pulcritud.
- d. Presentar semestralmente el balancee de cuentas a la Junta Directiva.
- e. Las demás que le señalen el Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29º: FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL: La Fundación tendrá un Director General designado por la Junta Directiva para un periodo indefinido. La Junta Directiva podrá nombrar un suplente del Director General que lo reemplace en las faltas temporales o absolutas. El suplente del Director General será designado por la Junta Directiva por periodos iguales a los del Director General.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos


EL SECRETARIO

Sus funciones son:

- a. Ser el Representante Legal de la Fundación.
- b. Representar protocolariamente a la Fundación en todo acto público o privado.
- c. Elaborar el reglamento interno de la Fundación, presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación y velar porque se cumpla correctamente.
- d. Proponer a la Junta Directiva la creación, supresión, modificación y fusión de cargos.
- e. Nombrar y remover los funcionarios necesarios para la buena marcha de la Fundación, cuya designación no corresponda a la Junta Directiva ni a la Asamblea General.
- f. Convocar a las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- g. Rendir, antes de finalizado su período o de dejar su cargo, un informe completo de su gestión dirigido a la Asamblea General y a la Junta Directiva.
- h. Citar a la Asamblea General para nombrar nueva Junta Directiva durante el transcurso del último mes del periodo de ésta última.
- i. Procurar y lograr las donaciones de las personas naturales y/o jurídicas para el buen funcionamiento de la Fundación.
- j. Presentar a la Asamblea General para aprobación los Estados Financieros anuales de la Fundación, adjuntándole un informe sobre el resultado de sus operaciones y el desarrollo general de los distintos planes, programas u operaciones.
- k. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para la aprobación, el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Fundación y recomendar las medidas necesarias para ampliar o mejorar las labores de la Entidad.
- l. Rendir a la Junta Directiva informes generales, periódicos y/o específicos que se soliciten sobre la situación y las actividades de la Entidad.
- m. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el adecuado desarrollo del objetivo de la Fundación previa autorización de la Junta Directiva cuando ello sea necesario de conformidad con lo establecido en estos estatutos.
- n. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación en procesos judiciales y/o actuaciones administrativas o ante terceros y otorgar poderes especiales a terceros para que lleven a cabo dicha representación.
- o. Asistir a las reuniones de Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.
- p. Todas aquellas otras funciones que le sean posteriormente asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva o que se deriven de sus funciones como Director.

ARTÍCULO 30o: SUBDIRECTOR: Es Función del Subdirector reemplazar al Director General en sus faltas absolutas o temporales, con las mismas atribuciones conferidas a éste.

ARTÍCULO 31º: EL REVISOR FISCAL Habrá un Revisor Fiscal, quien podrá tener un suplente, designado(s) por la Asamblea General, para periodos iguales a la

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos

EL SECRETARIO

Junta Directiva. La misma Asamblea podrá removerlos o reemplazarlos en cualquier tiempo lo mismo que reelegirlos para períodos sucesivos.

Sus funciones son:

- a. Supervisar que las actividades, de la Fundación se ajusten en un todo a los estatutos, ordenamientos legales y reglamentaciones y determinaciones de los órganos de Administración y Dirección de la Fundación.
- b. Velar porque se lleve de acuerdo a las normas vigentes y conserve debidamente la contabilidad, la correspondencia y los libros de actas de la Fundación.
- c. Revisar y autorizar con su firma los balances, informes y demás estados financieros.
- d. Vigilar la exacta recaudación e inversión de las donaciones y recursos de la Fundación y la correcta disposición de los bienes.
- e. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre las funciones aquí señaladas.
- f. Dar cuenta oportuna a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Director General, de las irregularidades que se observen en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la Fundación.
- g. Convocar a la Asamblea General y/o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias en los casos en que ocurran irregularidades o se encuentren hechos que puedan afectar gravemente el normal funcionamiento de la Fundación.
- h. Asistir cuando sea convocado a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
- i. Respalidar y entregar conjuntamente con el Director General los informes financieros anualmente.
- j. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- k. Revisar que las actas de las reuniones de la Asamblea o Junta Directiva sean elaboradas correctamente.
- l. Las demás que fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea General.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 32o: PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación estará integrado por:

- a. Por el aporte inicial, de UN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE (\$61600), donado por los miembros fundadores personas naturales en el momento

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Firma Copia tomada del Expediente (1702)
reposa en el archivo de los Registros Públicos
Marta
EL SECRETARIO

del acto de constitución y por aportes fijos, periódicos o eventuales de sus miembros.

- b. Por las donaciones, aportes y/o auxilios en dinero o bienes que reciba la Fundación, de las entidades gubernamentales nacionales y/o extranjeras, y/o de personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras por considerar conveniente su finalidad y decidan apoyarla.
- c. Por las herencias, legados y en general por todos los demás bienes muebles y/o inmuebles que a cualquier título adquiera y por el rendimiento de los mismos.

PARÁGRAFO No. 1: La Fundación delegará la administración de sus recursos a una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria.

PARÁGRAFO No. 2: En ningún caso la Fundación podrá destinar sus bienes para fines diferentes a los contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULO VI

PADRINOS Y BENEFACTORES

ARTÍCULO 33º PADRINOS Y BENEFACTORES: realizan donaciones a la medida de sus posibilidades. Para el sostenimiento de los animales rescatados, los refugios y actividades contempladas en el objeto de la fundación, siendo los benefactores donadores constante de la fundación y los padrinos pueden ser permanentes o momentáneos según sea su voluntad.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 34º. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Fundación será disuelta por las causales establecidas en los estatutos y en la ley, así como por el agotamiento de su objeto o por la destrucción de su patrimonio.

Decretada la disolución por la Asamblea General, ésta procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el último Representante Legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel Copia tomada del Expediente No. 40-2019-00000000000000000000
reposa en el archivo de los Registros Públicos

EL SECRETARIO

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiera, será cedido en calidad de donación a una entidad con los mismos fines que determine la Asamblea General, o en su defecto la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en las Leyes y estos estatutos."

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 35o: ASUNTOS NO PREVISTOS: Todo asunto no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva y posteriormente puesto a consideración de la Asamblea General.

ARTÍCULO 36o: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: De acuerdo a lo establecido por la ley para este tipo de entidades, la autoridad que ejercerá control y vigilancia sobre la Fundación, será la DANSOCIAL.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
First Copy tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos
Mbs/GJ
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 10778546

HUMANEZ PETRO
APELLIDOS

ELKIN JESUS
NOMBRE

ELKIN HUMANEZ P.

FIRMA



NO ESTATURA

FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1983

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

O+
GRUPO SANGUINEO

M
SEXO

17-DIC-2001 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
VAN DUQUE ESCOBAR



ALFONSO 38154074 MEX 10778546 20010624

01772 020104 02

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CARTILLA DE CIUDADANIA
1.067.875.331

DUQUE ORTIZ

VICTORIA ALICIA



RECIERE-11

FECHA DE NACIMIENTO 04-ENE-1989
MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

F

ESTATURA

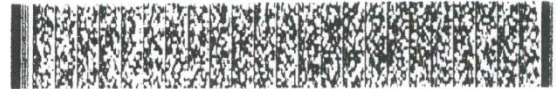
GRUPO SANG

SEXO

23-JUL-2007 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADO NACIONAL
GUARDAR EN BUEN ESTADO



P: 110019038190145 E: 1107875331 20071222

01484071544 02 276594114

MONTERÍA 09 de Mayo de 2014

Señoras

ANA LUZ NARVÁEZ PEDROZA

Representante Legal

KATHERIN LATORRE GUZMAN

Suplente

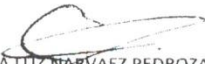
FUNDACION AMIMAC POR LOS DESAMPARADOS – MONTERIA

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Hemos sido comunicadas de la designación de representante legal de la FUNDACION AMIMAC POR LOS DESAMPARADOS referente a lo cual manifestamos nuestra gustosa aceptación y nos comprometemos a ejercer fielmente y con responsabilidad nuestras funciones.

Agradecemos su confianza

Cordialmente,


ANA LUZ NARVAEZ PEDROZA
Representante Legal


KATHERIN LATORRE GUZMAN
suplente

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos

EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.067.870.250
LATORRE GUZMAN
KATHERIN PAOLA
KATHERIN LATORRE



FECHA DE NACIMIENTO 20-MAY-1989
MONTERIA (CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-JUL-2007 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YAPHA

INDICE DERECHO



0 4200100 20122903 E 1067870250 20071111 0278807115N 02 270683771

FUNDACION AMIMAC POR LOS DESAMPARADOS
BALANCE INICIAL
A 02 DE MAYO DE 2014

ACTIVOS

CORRIENTES

CAJA

\$ 1.848.000

TOTAL ACTIVOS CORRIENTES

\$ 1.848.000

TOTAL ACTIVOS

\$ 1.848.000

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVOS

PATRIMONIO

FONDO SOCIAL

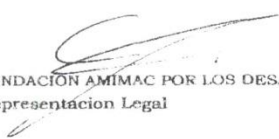
\$ 1.848.000

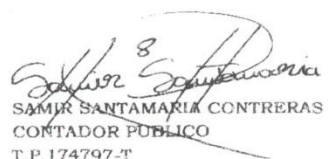
TOTAL PATRIMONIO

\$ 1.848.000

TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO

\$ 1.848.000


FUNDACION AMIMAC POR LOS DESAMPARADOS
Representacion Legal


SAMIR SANTAMARIA CONTRERAS
CONTADOR PUBLICO
T.P.174797-T

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel Copia tomada del Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Publicos

EL SECRETARIO

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

SANTO DOMINGO
C.C. 404398
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL 0017
UNIVERSIDAD DEL CARIBE

FECHA: 05/02/2013

VOTACIONES

CARLOS ARTURO GONZALEZ CHACORRERO 185110

103826

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 42 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 95 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

www.cajcc.com

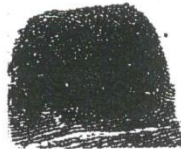
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
SECRETARIA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.067.866.606

SANTAMARIA CONTRERAS
APELLIDO

SAMIR DE JESUS
NOMBRE

SAMIR SANTAMARIA
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-1988
MONTERIA

(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

12-DIC-2006 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA TORRES



P-1300100-38154872-M-1067866606-20070314

0325607073N 02 234049126

Camara de Comercio de Monteria
Nit 891 080 019 - 4

DOCUMENTO INSCRITO EL DIA 15 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO
16448 DEL LIBRO 51 A NOMBRE DE: FUNDACION AMIMAC POR LOS DESEMPARADOS

CONSTITUCION

MATRICULA: 506346
RECIBO NO. R001013282



EL SECRETARIO

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel Copia tomada del Expediente Civil
reposa en el archivo de los Registros Publicos
EL SECRETARIO



NIT: 900818452-2

**ACTA No. 005
REUNION EXTRAORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

**ACLARACIONES, INDICACIONES E INCLUSION EN LOS
ESTATUTOS DE LA FUNDACION**

Calle 36 N° 14-52 B/ la Floresta Montería Tel: 7827629 – 310 332 4936
Mail: funamimac0305hotmail.com

**ACTA No. 005
REUNION EXTRAORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba- Colombia, siendo las 8:00 am del día 21 del mes de Abril de 2018, se efectúa reunión extraordinaria de los miembros de la FUNDACION AMIMAC POR LOS DESAMPARADOS, Identificada con NIT No. 900818452-2, por convocatoria efectuada con dos (02) días hábiles de anticipación por medio escrito, efectuada por la Directora General de la Fundación, de acuerdo a lo establecido los estatutos de la entidad, según el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PROVISIONAL
2. VERIFICACION DEL QUÓRUM
3. ACLARACIONES, INDICACIONES E INCLUSION EN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION
4. ELABORACION LECTURA Y APROBACION DE LA PRESENTE ACTA

DESARROLLO:

1. **ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PROVISIONAL:** Para desempeñar el cargo de presidente provisional se designó a la señora ANA LUZ NARVAEZ PEDROZA y como Secretaria a la señora VICTORIA ALICIA DUQUE ORTIZ, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.
2. **VERIFICACION DEL QUÓRUM:** El secretario de esta asamblea procede a constatar la asistencia de asociados, el cual se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

ACTA No. 005
REUNION EXTRAORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

APELLIDOS	NOMBRES	N° C.C	DE	CARGO	OBSERVACIONES
NARVAEZ PEDROZA	ANA LUZ	26.203.386	MONTERIA	SOCIO FUNDADOR	NINGUNA
DUQUE ORTIZ	VICTORIA ALICIA	1.067.875.331	MONTERIA	SOCIO FUNDADOR	NINGUNA

La Secretaria de la Asamblea informa a la presidencia que se constató la asistencia de los miembros de la fundación verificando que se encuentran en su totalidad.

3. ACLARACIONES E INCLUSION EN LOS ESTATUTOS DE LA

FUNDACION: La presidenta Provisional de la reunión extraordinaria de socios, señora ANA LUZ NARVAEZ PEDROZA, identificada como aparece al pie de su firma, deja en conocimiento de la Asamblea General de Socios instalada, que en cumplimiento a los dispuesto en el **Decreto 1625 de 2016 "Artículo 1.2.1.5.1.8. Anexos de la solicitud de calificación o permanencia como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial"**, que es necesario como requisito para la solicitud de permanencia como entidad de régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, que debe gestionar la Fundación ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, indicar mediante acta del máximo órgano directivo lo siguiente:

ACTA No. 005
REUNION EXTRAORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

- a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

La presidenta de la Fundación, deja en consideración dicha decisión, dando un espacio de 10 minutos para deliberar, a lo que la Junta General de Socios instalada da su aprobación a esta consideración.

4. OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL REPRESENTANTE LEGAL REALIZAR TRÁMITES ANTE CÁMARA DE COMERCIO ESTE ACTO:-

Se procedió por parte de la Presidente de esta Asamblea a poner en consideración de los socios la autorización al representante legal la Sra. ANA LUZ NARVAEZ PEDROZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.203.386 de Montería, para la modificación del objeto social ante Cámara de Comercio, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

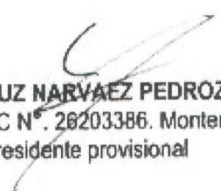
**ACTA No. 005
REUNION EXTRAORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

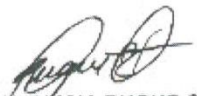
5. ELABORACION LECTURA Y APROBACION DE LA PRESENTE

ACTA: la Presidenta Provisional de la asamblea, determino un receso para la elaboración de la presente acta, después de culminado esto se reinicia la asamblea general de socios, siendo leída la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 9:30 a.m. del día Veintiuno (21) del mes de Abril de 2018, se da por concluida esta asamblea General de Socios, se levanta la sesión.

Para constancia se firma por los que en ella interviene en su calidad de presidente y secretaria.


ANA LUZ NARVAEZ PEDROZA
C.C N°. 26203386. Montería
Presidente provisional

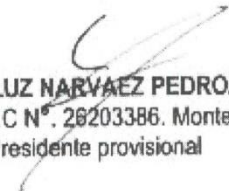

VICTORIA ALICIA DUQUE ORTIZ
C.C N°. 1067875331 Montería
Secretaria Provisional



NIT: 900818452-2

**ACTA No. 005
REUNION EXTRAORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

LISTADO DE ASISTENTES



ANA LUZ NARVAEZ PEDROZA
C.C N°. 26203386. Montería
Presidente provisional



VICTORIA ALICIA DUQUE ORTIZ
C.C N°. 1067875331 Montería
Secretaria Provisional